



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS

Casilla de Correo N° 1061 – Tel. 585 574 – 585 575
Fax: 58 55 77 – E-mail: veterin@vet.una.py
San Lorenzo – Paraguay



“CARRERA ACREDITADA A NIVEL NACIONAL POR RESOLUCIÓN N° 39/2010 Y MERCOSUR POR ACUERDO DE ACREDITACIÓN N° 07/2010”

RESOLUCION No. 666-01-16 – ACTA No. 29/2016.

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL CODIGO DE ÉTICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION”.

San Lorenzo, 16 de noviembre de 2016.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación hecha por el Prof. Dr. Miguel Torres Ñumbay, Representante Titular del MECIP, remite en formato digital, los Reglamentos referentes a los anteproyectos referentes a: Código de Ética, Protocolo de Buen Gobierno, Protocolo de Desarrollo de Talento Humano.

La presentación hecha por el Prof. Dr. Oscar Ortega Pérez y la Prof. Dra. Patricia Valenzano Ozuna, por la cual elevan a consideración las evaluaciones y modificaciones correspondientes al Código de Ética de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de Asunción.

La Ley N° 136/93 “DE UNIVERSIDADES”, el Art. 37 del ESTATUTO de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION, y demás normas legales vigentes,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,

RESUELVE:

Art. 1º.- Aprobar el Código de Ética de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de Asunción, de la siguiente manera:

INTRODUCCIÓN

La Facultad de Ciencias Veterinarias (F.C.V.) de la Universidad Nacional de Asunción, tiene por misión la formación de profesionales veterinarios. Para el cumplimiento de la referida misión es necesario que los docentes, estudiantes, directivos, técnicos, funcionarios administrativos y de apoyo en general, tengan un principio común reflejado en un código de ética, que construya el compromiso asumido por los integrantes de esta casa de estudios, en pos de un comportamiento deseable.

La consecución de los principales fines de la F.C.V.: la docencia, la investigación y la vinculación con la sociedad, se desarrolla gracias al esfuerzo del personal académico, directivo, administrativo, de apoyo y los estudiantes. La ética con la que elegimos trabajar debe guiar nuestras actividades diarias, y nuestros productos (egresados, investigaciones, publicaciones, servicios a la comunidad, etc.) reflejar los valores que hemos decidido cultivar como una filosofía de vida.

Por ser una unidad académica, cuya principal misión es la formación del profesional veterinario, siendo el objeto de estudio los animales en sus distintas especies, es necesario la formación en valores como: compromiso, honestidad, responsabilidad, comunicación, tolerancia, respeto, libertad y salud entre nosotros; que los mismos queden plasmados en un

*Misión: “Aportar a la sociedad Profesionales Veterinarios con compromiso social”
Visión: “Ser una Institución de excelencia de las Ciencias Veterinarias en el Paraguay”*





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS

Casilla de Correo N° 1061 – Tel. 585 574 – 585 575
Fax: 58 55 77 – E-mail: veterin@vet.una.py
San Lorenzo – Paraguay



“CARRERA ACREDITADA A NIVEL NACIONAL POR RESOLUCIÓN N° 39/2010 Y MERCOSUR POR ACUERDO DE ACREDITACIÓN N° 07/2010”

código de ética, que pauten la conducta de todos los miembros y en donde los valores éticos se irradian hacia los animales mejorando su calidad de vida, es decir el desarrollo del bienestar animal.

En este código de ética aparecen detallados un conjunto de compromisos que hoy hacemos ante la sociedad, nuestros compañeros, nuestros estudiantes, ante nosotros mismos, inspirados en la misión y visión definidos para nuestra institución.

El objetivo es que este código de ética sea una forma cotidiana de ser y hacer nuestro trabajo, de relacionarnos con nuestros colegas y de vivirlos con nuestros estudiantes, de servir a la sociedad, de comunicarse con los compañeros; estas acciones sin duda contribuirán a mantener la certificación de calidad de la F.C.V. – U.N.A., para beneficio de la sociedad paraguaya.

PALABRAS CLAVES

A los efectos de este código de ética se definen ciertas componentes institucionales:

- **Autoridades:** Decano, Vicedecano, Miembros del Consejo Superior Universitario y del Consejo Directivo, Directores, Jefes, todos de la F.C.V.
- **Comunidad educativa:** Conjunto de personas que forman parte, influyen y son afectadas por el ámbito educativo. Incluyen a los docentes, no docentes, autoridades, estudiantes, funcionarios administrativos y personal de servicio. Son los sujetos con deberes y obligaciones.
- **Estudiante:** Persona matriculada como alumno, que se caracteriza por su vinculación con el aprendizaje y por la búsqueda de nuevos conocimientos en el área de las Ciencias Veterinarias.
- **Ética:** Conjunto de normas y principios que dirigen y valoran el comportamiento humano en una comunidad.
- **Función pública:** Toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria realizada por una persona física en nombre del Estado o de sus Entidades, en cualquiera de sus niveles jerárquicos.
- **Funcionarios administrativos:** Aquellos que ocupan cargos públicos y desempeñan funciones de apoyo para la consecución de los fines y objetivos de la Facultad de Ciencias Veterinarias como por ejemplo director, técnico especializado, técnico general, laboratorista, personal de campo, personal de servicios, entre otros.
- **Funcionarios docentes:** Aquellos que ocupan cargos públicos y realizan funciones directamente relacionados con los fines y objetivos de la Facultad de Ciencias Veterinarias, y son los profesores en sus diferentes categorías y escalafonamientos, docentes técnicos y docentes investigadores.
- **Funcionario público:** Cualquier funcionario docente y administrativo designado o seleccionado para ocupar un cargo público, y el personal contratado, que perciban algún tipo de remuneración y desempeñen actividades en distintos niveles jerárquicos de la Facultad de Ciencias Veterinarias.
- **Sujetos obligados:** Autoridades, funcionarios públicos (docentes y administrativos) y los estudiantes.

Misión: "Aportar a la sociedad Profesionales Veterinarios con compromiso social"

Visión: "Ser una Institución de excelencia de las Ciencias Veterinarias en el Paraguay"





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS

Casilla de Correo N° 1061 – Tel. 585 574 – 585 575

Fax: 58 55 77 – E-mail: veterin@vet.una.py

San Lorenzo – Paraguay



“CARRERA ACREDITADA A NIVEL NACIONAL POR RESOLUCIÓN N°
39/2010 Y MERCOSUR POR ACUERDO DE ACREDITACIÓN N° 07/2010”

- **Unidad académica:** Comprende facultad, instituto, centro y escuela dependientes de la U.N.A.
- **Valor:** Cualidad que confiere a las cosas, hechos o personas una estimación, ya sea negativa o positiva.

MISIÓN

Aportar a la sociedad profesionales veterinarios con espíritu crítico, capaces de investigar, crear y adaptar tecnologías que se requieran en los procesos de desarrollo del país, con una conciencia de conservación, protección y mejoramiento del ambiente y del uso racional de los recursos naturales, dentro de una cultura ecológica en beneficio de la salud humana.

Sensibilizar a la comunidad veterinaria a desenvolverse en un ámbito de honestidad, legitimidad y responsabilidad, en beneficio de los animales, de la profesión y de la sociedad.

Servir de intermediadora entre la sociedad y la relación con los animales, y aplicar avances científicos para el beneficio de los animales y de los seres humanos, quienes deben ser concientes de esta noble misión.

Constituir una institución de excelencia de las Ciencias Veterinarias en el Paraguay, con reconocimiento nacional e internacional por su alta calidad académica, compromiso social y trabajo cooperativo con los sectores involucrados en el desarrollo humano, promoviendo el bienestar animal.

TÍTULO I

Destinatarios, obligatoriedad, finalidad e interpretación

Art. 1.- Son destinatarios del código de ética, las autoridades elegidas y las designadas en cualquier función de dirección y supervisión; funcionarios docentes, administrativos y los estudiantes de grado y posgrado.

Art. 2.- Las normas contenidas en este código son de observancia obligatoria y la enumeración de las conductas de acción u omisión previstas en él es enunciativa.

Art. 3.- La finalidad del código de ética es indicar los valores de la función social de la docencia, transparentar la gestión académica y administrativa de la institución, guiando la conducta y acciones de los funcionarios docentes, administrativos y estudiantes; con el propósito de lograr la excelencia en el servicio educativo que presta la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de Asunción.

Art. 4.- En la interpretación de las normas de este código, se tendrán en cuenta, primordialmente, la finalidad de las mismas y la equidad, siempre en relación con los valores exigidos por la naturaleza de la función docente y los bienes que pretendan generar, en el marco del respeto a los derechos individuales y a las garantías constitucionales.

Misión: “Aportar a la sociedad Profesionales Veterinarios con compromiso social”

Visión: “Ser una Institución de excelencia de las Ciencias Veterinarias en el Paraguay”





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS

Casilla de Correo N° 1061 – Tel. 585 574 – 585 575

Fax: 58 55 77 – E-mail: veterin@vet.una.py

San Lorenzo – Paraguay



“CARRERA ACREDITADA A NIVEL NACIONAL POR RESOLUCIÓN N° 39/2010 Y MERCOSUR POR ACUERDO DE ACREDITACIÓN N° 07/2010”

TÍTULO II

De los principios que rigen el ejercicio de la actividad docente

Art. 5.- Se reconocen como principios regentes del buen ejercicio de la docencia dentro de la comunidad educativa la beneficencia, la justicia y la autonomía.

Art. 6.- Se define a la beneficencia como la acción de actuar en favor de otros, promoviendo sus legítimos intereses y suprimiendo prejuicios. Se vincula con los valores de dignidad, prudencia y solidaridad.

Art. 7.- La justicia es el arte de hacer lo justo, y de “dar a cada uno lo suyo”; básicamente la justicia es la virtud de cumplir y respetar el derecho; es el exigir sus derechos y otorgar los derechos a un individuo. Comprende los valores de equidad y honestidad.

Art. 8.- Autonomía es un concepto procedente de la filosofía y, más recientemente de la psicología, que, en términos generales, expresa la capacidad para darse reglas a uno mismo o tomar decisiones sin intervención ni influencia externa. Se relaciona con los valores de libertad, responsabilidad y tolerancia.

TÍTULO III

De la función docente

Capítulo I

Valores sociales que implican derecho y deber

Art. 9.- Dignidad: el profesor desempeñará el cargo con la honra que exige la función social de la docencia. En tal entendimiento, renunciará de incurrir en conductas que, directa o indirectamente, lesionen o menoscaben los valores de la función docente y que aparezcan como reprobables, afectando la imagen de la F.C.V. – U.N.A. y comprometiendo el prestigio y la credibilidad de la institución.

Art. 10.- Solidaridad: asistirá al alumno sin que afecte su formación, a través de la aplicación de una conducta decente, decorosa y digna, tratando de transmitir sus conocimientos en forma humanista e igualitaria. Esta misma actitud deberá observar en sus relaciones con sus pares docentes, compartiendo su experiencia y estrategias que contribuyan a mejorar el proceso de enseñanza – aprendizaje.

Art. 11.- Prudencia: será circunspecto y se esforzará para que este valor oriente y guíe su conducta personal y funcional con los miembros de la comunidad educativa. Será reservado y discreto dentro del marco de su función, limitándose a desarrollar la asignatura para la cual ha sido contratado, absteniéndose de generar discusiones respecto a diferencias de credos religiosos o políticos y filosóficos con los alumnos y de cualquier otra cuestión que entrañe fanatismo.

Misión: “Aportar a la sociedad Profesionales Veterinarios con compromiso social.”
Visión: “Ser una Institución de excelencia de las Ciencias Veterinarias en el Paraguay.”





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS

Casilla de Correo N° 1061 – Tel. 585 574 –585 575
Fax: 58 55 77 – E-mail: veterin@vet.una.py
San Lorenzo – Paraguay



“CARRERA ACREDITADA A NIVEL NACIONAL POR RESOLUCIÓN N° 39/2010 Y MERCOSUR POR ACUERDO DE ACREDITACIÓN N° 07/2010”

Art. 12.- Equidad: reconocerá los derechos de cada persona, de acuerdo con su propia condición y circunstancias, debiendo dar un trato igualitario a todos los miembros de la comunidad, sin discriminación alguna.

Art. 13.- Honestidad: promoverá el interés permanente por la búsqueda de la verdad que inspira la función social de la docencia, la investigación y la extensión, al igual que compartirá los materiales e instrumentos de enseñanza – aprendizaje, en el marco del respeto a los derechos de autor y el reconocimiento a los trabajos desarrollados por sus pares. En caso de error o ignorancia, deberá éticamente reconocer o excusarse teniendo en cuenta su limitación humana.

Art. 14.- Libertad: ejercerá la función que le toca cumplir, considerando como base el principio de la libertad de cátedra. Brindará una educación basada en el estímulo de un espíritu creativo, crítico y de libre expresión de los alumnos, todo dentro de un marco de respeto.

Art. 15.- Tolerancia: admitirá las diferencias individuales, siempre que éstas no perjudiquen el buen desempeño del grupo o curso.

Art. 16.- Responsabilidad: asumirá los compromisos inherentes al propio rol y favorecerá con sentido de solidaridad al bien común de la sociedad, salvaguardando los principios filosóficos de la educación y enmarcados siempre dentro de la visión – misión institucional.

TÍTULO IV

De la responsabilidad ética del docente

Capítulo I

De los fines de la docencia, investigación y extensión

Art. 17.- El docente desarrollará sus capacidades intelectuales, así como profundizará y mantendrá al día su formación con el objeto de mejorar su condición de docente e investigador. Difundirá sus conocimientos a través de las actividades de investigación, docencia y extensión.

Art. 18.- Mantendrá al día los programas de su asignatura, así como los planes de trabajos de investigación, y los someterá a la consideración y aprobación de las instancias correspondientes, sin que ello suponga menoscabo de la libertad que le reconoce la ley en el desarrollo de sus actividades universitarias.

Art. 19.- Preparará adecuadamente sus clases y otras actividades conexas, asistirá puntualmente a ellas y cumplirá las labores de investigación y extensión de acuerdo a los planes establecidos.

Art. 20.- Pondrá especial empeño en la elaboración, administración y corrección de los instrumentos de evaluación, concibiéndolos como medios pedagógicos para estimular la

Misión: "Aportar a la sociedad Profesionales Veterinarios con compromiso social"
Visión: "Ser una Institución de excelencia de las Ciencias Veterinarias en el Paraguay"





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS

Casilla de Correo N° 1061 – Tel. 585 574 – 585 575

Fax: 58 55 77 – E-mail: veterin@vet.una.py

San Lorenzo – Paraguay



“CARRERA ACREDITADA A NIVEL NACIONAL POR RESOLUCIÓN N° 39/2010 Y MERCOSUR POR ACUERDO DE ACREDITACIÓN N° 07/2010”

formación de los estudiantes y corregirá periódicamente los posibles defectos de dichos instrumentos.

Art. 21.- Presentará informes de sus labores académicas, administrativas y de investigación a los órganos competentes en las oportunidades que estos así lo requieran.

Capítulo II

De la disciplina del trabajo

Art. 22.- El profesor respetará su horario de trabajo de acuerdo con su dedicación y no podrá aceptar cargos o compromisos que sean incompatibles o vayan en menoscabo del desempeño cabal de sus actividades.

Art. 23.- Cumplirá con su asignación dentro de lo planificado, caso contrario deberá prever sus ausencias con suficiente antelación, de manera que estas puedan suplirse oportunamente.

Capítulo III

Respecto a los estudiantes

Art. 24.- El docente exhibirá consideración y respeto por la dignidad de los estudiantes. Se constituirá en falta grave a la ética por parte del docente, la utilización de la ascendencia que posee sobre ellos para manipular o violentar sus conciencias, en tal sentido, no podrá someterlos a ningún tipo de vejamen, ni valerse de su posición para obtener réditos o beneficios personales.

Art. 25.- Exigirá a los estudiantes el cumplimiento de sus obligaciones y el cabal aprovechamiento de las enseñanzas impartidas con el fin de elevar su rendimiento académico y maximizar sus valores morales y éticos. Además, contribuirá a elevar la estima de los estudiantes por la institución y a mantener en alto el prestigio de la misma.

Art. 26.- Cumplirá con su cometido dentro de lo planificado, caso contrario deberá prever sus ausencias con suficiente antelación, de manera que estas puedan ser suplidas por el equipo de cátedra.

Art. 27.- Impondrá orden dentro del aula o laboratorio y ejercerá sus atribuciones legales para actuar con justicia y equidad en caso necesario.

Art. 28.- Guardará prudencia y secreto respecto a las confidencias y demás informaciones a las que haya tenido acceso en reuniones profesor – alumno, a menos que su uso sea para un bien superior.



Misión: "Aportar a la sociedad Profesionales Veterinarios con compromiso social!"
Visión: "Ser una Institución de excelencia de las Ciencias Veterinarias en el Paraguay"





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS

Casilla de Correo N° 1061 – Tel. 585 574 – 585 575

Fax: 58 55 77 – E-mail: veterin@vet.una.py

San Lorenzo – Paraguay



“CARRERA ACREDITADA A NIVEL NACIONAL POR RESOLUCIÓN N° 39/2010 Y MERCOSUR POR ACUERDO DE ACREDITACIÓN N° 07/2010”

TÍTULO V

De los funcionarios públicos de la comunidad educativa

Capítulo I

De la disciplina en el trabajo

Art. 29.- Son transgresiones al buen comportamiento ético de los funcionarios:

- a. Suspender su trabajo en horas laborales sin autorización expresa del jefe inmediato.
- b. Abandonar su lugar de trabajo en horas laborales, sin anuencia del jefe de la dependencia.
- c. Sustraer sin autorización documentos o bienes de la institución.
- d. Recibir visitas o realizar actividades que obstaculicen o entorpezcan las labores durante el horario de trabajo.

Capítulo II

De los funcionarios administrativos y de servicios

Art. 30.- Quedará normativizado como formas de buen comportamiento para los funcionarios administrativos y de apoyo:

- a. Compromiso
 - I. Utilizar el tiempo laboral efectivamente, realizando el mejor esfuerzo de la forma más productiva, por lo que ejecutará las tareas propias del cargo con esmero y cuidado.
 - II. Hacer uso razonable de los materiales y bienes para el desempeño de labores, procurando el rendimiento máximo y el ahorro en el uso de esos recursos en pro del cuidado del ambiente.
- b. Responsabilidad
 - I. Realizar sus actividades aunque se presenten algunos impedimentos.
 - II. Llevar a cabo la tarea asignada, poniendo el mayor esfuerzo para su realización.
- c. Honestidad
 - I. Emitir comentarios necesarios si se genera alguna dificultad laboral, haciendo énfasis en dar a conocer lo que verdaderamente sucedió.
 - II. Ejercer sus funciones con agrado y motivación.
- d. Valoración comunicacional
 - I. Dar a conocer a los directivos de un rango mayor, alguna inconformidad, ya sea relacionada con el material de trabajo o por el surgimiento de problemáticas con otros miembros de la comunidad educativa.
 - II. Utilizar un lenguaje adecuado, claro y preciso al informar a los demás las labores a realizar.

Misión: "Aportar a la sociedad Profesionales Veterinarios con compromiso social"
Visión: "Ser una Institución de excelencia de las Ciencias Veterinarias en el Paraguay"





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS

Casilla de Correo N° 1061 – Tel. 585 574 – 585 575
Fax: 58 55 77 – E-mail: veterin@vet.una.py
San Lorenzo – Paraguay



“CARRERA ACREDITADA A NIVEL NACIONAL POR RESOLUCIÓN N° 39/2010 Y MERCOSUR POR ACUERDO DE ACREDITACIÓN N° 07/2010”

- III. Realizar preguntas sobre las dudas que surjan en la explicación de las labores, hasta que éstas queden clarificadas.
- IV. Informar a la comunidad educativa lo necesario para la adecuada realización de sus funciones.
- V. Tomar decisiones que favorezcan el bien común.
- VI. Emitir juicios veraces y objetivos sobre asuntos inherentes a sus funciones, evitando la influencia de criterios subjetivos o de terceros no autorizados por la autoridad administrativa competente.
- VII. Abstenerse de tomar cualquier decisión cuando medie violencia moral que pueda afectar su deber de objetividad.

e. Tolerancia

- I. Ser flexible y mostrar apertura hacia las opiniones y sugerencias del resto de la comunidad educativa, incorporándolas en su toma de decisiones.
- II. Practicar una conducta de empatía con las necesidades de los otros en relación a su trabajo.
- III. Realizar los trámites que le soliciten, sin importar las diferencias interpersonales que pudieran existir.
- IV. Escuchar y atender, en la medida de lo posible, las inquietudes de la comunidad educativa y usuarios en general.
- V. Ser justo y paciente en su relación con los estudiantes, jefes, subalternos y compañeros.
- VI. Comprender que su condición de funcionario público implica asumir la más alta y delicada responsabilidad ciudadana que le encarga la institución para el servicio a la comunidad educativa.

f. Respeto

- I. Evitar realizar juicios negativos sobre el desempeño laboral, de las conductas y las personas que componen la comunidad educativa.
- II. Expresarse hacia los demás respetuosamente, tomando en cuenta sus derechos y obligaciones.
- III. Mostrar predisposición para escuchar las sugerencias acercadas por los miembros de la institución, incorporándolas a su acervo personal y académico.

g. Libertad

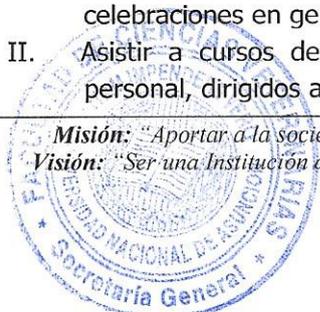
- I. Actuar de acuerdo a sus valores personales, siempre que éstos no colisionen con los promovidos por la institución y el presente código de ética.
- II. Dar a conocer las opiniones personales que promuevan el crecimiento de los miembros de la comunidad educativa en lo referente a lo académico y laboral.

h. Desarrollo personal

- I. Participar en actividades que propicien la convivencia entre los distintos estamentos de la comunidad (días festivos, congresos, semana de ciencias y celebraciones en general).
- II. Asistir a cursos de capacitación o actividades que favorezcan el desarrollo personal, dirigidos a la integración de la comunidad.

Misión: “Aportar a la sociedad Profesionales Veterinarios con compromiso social”

Visión: “Ser una Institución de excelencia de las Ciencias Veterinarias en el Paraguay”





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS

Casilla de Correo N° 1061 – Tel. 585 574 – 585 575
Fax: 58 55 77 – E-mail: veterin@vet.una.py
San Lorenzo – Paraguay



“CARRERA ACREDITADA A NIVEL NACIONAL POR RESOLUCIÓN N° 39/2010 Y MERCOSUR POR ACUERDO DE ACREDITACIÓN N° 07/2010”

- III. Realizar sugerencias sobre la implementación de cursos/talleres entre el personal directivo, docente y de servicios.
 - IV. Propiciar un clima de armonía laboral, proyectando una imagen positiva de los compañeros y contribuyendo al hábito del control interno y del autocontrol.
 - V. Promover la autoestima, reconociendo su valor como ser humano y como funcionario, procurando la superación personal y profesional que le permita incrementar sus conocimientos, experiencias y solidez moral.
- i. Bienestar e integridad
- I. Realizar acciones que favorezcan el bienestar físico.
 - II. Solicitar los permisos necesarios para la atención de la salud con el tiempo adecuado como prevención de riesgos mayores.
 - III. Proveer los requerimientos que la infraestructura precise para salvaguardar la integridad física de los miembros de la comunidad (cintas antiderrapantes, rutas de evacuación y lugares seguros en caso de siniestros, mantenimiento del edificio, etc.), incluyendo a los discapacitados.
 - IV. Actuar de forma que su conducta genere y fortalezca la confianza de la colectividad institucional sobre su integridad y prestigio para beneficio propio y de la institución a la que sirve.
 - V. Cultivar la comprensión y formación de actitudes positivas hacia el ambiente (o modificar las negativas) y reforzar aquellas tendientes al cuidado y mejoramiento del entorno físico y social, no solo de la institución sino que trascienda a la comunidad a la que pertenezca cada integrante de la misma.

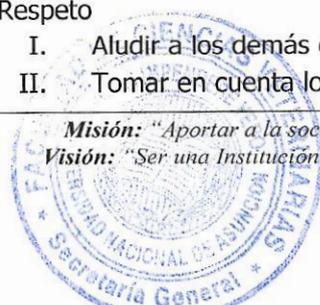
TÍTULO VI

De los estudiantes en la comunidad educativa

Art. 31.- Quedará establecido como pautas de comportamiento ético de los estudiantes:

- a. Responsabilidad
- I. Asumir las consecuencias de su comportamiento en cuanto a inasistencia e incumplimiento de las actividades propias de su formación.
 - II. Cuidar las instalaciones de la institución, así como el material académico en buen estado, con higiene y orden.
 - III. Promover en la comunidad universitaria el cuidado institucional.
 - IV. Participar y cooperar en acciones, eventos y programas que lleve a cabo la unidad académica, ya que éstos favorecen su formación integral.
 - V. Asistir a seminarios, congresos, simposios, cursos, conferencias y demás actividades académicas, culturales, sociales, cívicas y deportivas, observando una conducta respetuosa, digna, acorde a su nivel académico y a los valores que promueve la institución.
- b. Respeto
- I. Aludir a los demás con decoro, valorando sus deberes y atribuciones.
 - II. Tomar en cuenta los diversos puntos de vista, dentro y fuera de clase.

Misión: "Aportar a la sociedad Profesionales Veterinarios con compromiso social"
Visión: "Ser una Institución de excelencia de las Ciencias Veterinarias en el Paraguay"





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS

Casilla de Correo N° 1061 – Tel. 585 574 – 585 575

Fax: 58 55 77 – E-mail: veterin@vet.una.py

San Lorenzo – Paraguay



“CARRERA ACREDITADA A NIVEL NACIONAL POR RESOLUCIÓN N° 39/2010 Y MERCOSUR POR ACUERDO DE ACREDITACIÓN N° 07/2010”

- III. Mostrar apertura para escuchar sugerencias propuestas por los diversos miembros institucionales, incorporándolas a su bagaje personal y académico.
 - IV. Cumplir los requisitos establecidos formalmente con los distintos miembros de la comunidad con atención y amabilidad.
 - V. Una conducta adecuada en el examen oral y/o escrito, evitando una actitud irrespetuosa, necia, agresiva, burlona, rebelde o definitivamente renuente a evacuar cuestiones requeridas por la mesa examinadora.
- c. Valoración comunicacional
- I. Expresar sus ideas y pensamientos correctamente.
 - II. Informar cualquier anomalía que se presente en el recinto de la institución.
 - III. Dar a conocer a la persona indicada la falta de respeto o irresponsabilidad de algún funcionario.
 - IV. Comunicar a la persona correspondiente algún tipo de sugerencia que favorezca la dinámica, ya sea a nivel grupal o general.
 - V. Socializar las normas de convivencia entre estudiantes de nuevo ingreso y visitantes, y mantener una permanente difusión de las mismas entre los miembros de la comunidad.
 - VI. Conocer y cumplir las normativas que rigen en la unidad académica, así como el presente código de ética.
- d. Compromiso
- I. Practicar valores personales y profesionales, tanto dentro como fuera de la institución, en favor de las Ciencias Veterinarias.
 - II. Integrar la competencia ética, de manera equilibrada, a las diversas modalidades del ámbito educativo.
- e. Tolerancia
- I. Establecer relaciones pacíficas con los miembros de la comunidad educativa.
 - II. Evitar en lo posible cualquier tipo de discusión o problemas relacionados con diferencias de opiniones.
 - III. Reconocer la diversidad de puntos de vista y de pensar.
 - IV. Adaptarse a los cambios que se presenten y tomar una actitud positiva hacia ellos.
- f. Honestidad
- I. Mantener puntos de vista u opiniones distintos de los sustentados por el profesor, de forma razonada, dentro del más completo orden y guardando la consideración y el respeto que merecen la cátedra y los compañeros de clase.
 - II. Señalar las limitaciones e incumplimientos de funciones a quienes corresponda, identificando conductas proactivas para mejorar el desarrollo personal. (No quedarse en lo que no se hizo, sino en lo que se puede hacer).
 - III. Ser congruente con los valores éticos y el comportamiento que conlleva.



Misión: “Aportar a la sociedad Profesionales Veterinarios con compromiso social”
Visión: “Ser una Institución de excelencia de las Ciencias Veterinarias en el Paraguay”





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS

Casilla de Correo N° 1061 – Tel. 585 574 – 585 575

Fax: 58 55 77 – E-mail: veterin@vet.una.py

San Lorenzo – Paraguay



“CARRERA ACREDITADA A NIVEL NACIONAL POR RESOLUCIÓN N° 39/2010 Y MERCOSUR POR ACUERDO DE ACREDITACIÓN N° 07/2010”

g. Libertad

- I. Llevar a cabo intra y extra muro acciones que tengan un equilibrio entre deberes y derechos.
- II. Evitar privar a otros del albedrío, en cuanto a sus derechos y responsabilidades.

h. Desarrollo personal

- I. Ejercer el derecho de petición por los conductos debidos en forma escrita y respetuosa, individualmente o por medio de representantes.
- II. Visualizar nuevas metas y aprender de los errores propios y de los demás.
- III. Buscar nuevas estrategias en la vida, para alcanzar sus proyectos.
- IV. Adquirir renovados valores que le permitan actualizarse.
- V. Conocerse a sí mismo (como persona y estudiante en formación) y a los demás para tener un crecimiento a nivel personal y social.

i. Bienestar e integridad

- I. Comportarse acorde a los principios filosóficos y al modelo educativo institucional que enaltezca el nombre y la calidad académica.
- II. Adaptarse positivamente al medio social, tomando en cuenta los derechos de los demás (no fumar en lugares cerrados, guardar silencio en sesiones de trabajo).
- III. Realizar acciones que favorezcan el bienestar físico (prácticas de deportes).
- IV. Concienciar actitudes positivas hacia el ambiente (o modificar las negativas) y propiciar aquellas tendientes al cuidado y mejoramiento del entorno físico y social, no solo de la unidad académica sino que trascienda a la comunidad a la que pertenezca.
- V. Presentarse aseado, vestido con decoro y pulcritud durante las actividades académicas y prácticas de laboratorio.

TÍTULO VII

Del bienestar animal

Capítulo I

Valores éticos respecto a bienestar animal

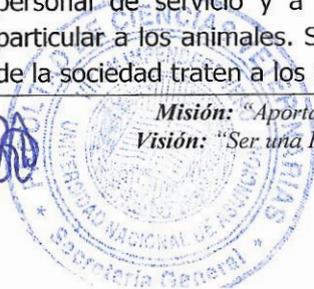
Art. 32.- El docente procurará la salud y el bienestar de los animales; prevendrá la propagación de enfermedades contagiosas a otros animales y a los seres humanos.

Art. 33.- El investigador veterinario evitará todo daño físico o emocional a los animales, de manera intencional, refinando sus prácticas de manejo y sujeción para no provocarles dolor, y en caso de procedimientos invasivos o que provoquen ansiedad, deberá realizarlos bajo analgesia, sedación o anestesia, dependiendo del tipo de procedimiento.

Art. 34.- El docente tendrá la obligación de informar y educar a los alumnos, trabajadores, personal de servicio y a la comunidad educativa, fomentando el respeto a la vida, y en particular a los animales. Su conducta deberá servir de ejemplo para que los demás miembros de la sociedad traten a los animales con cuidado y consideración.

Misión: “Aportar a la sociedad Profesionales Veterinarios con compromiso social”

Visión: “Ser una Institución de excelencia de las Ciencias Veterinarias en el Paraguay”





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS

Casilla de Correo N° 1061 – Tel. 585 574 –585 575

Fax: 58 55 77 – E-mail: veterin@vet.una.py

San Lorenzo – Paraguay



“CARRERA ACREDITADA A NIVEL NACIONAL POR RESOLUCIÓN N° 39/2010 Y MERCOSUR POR ACUERDO DE ACREDITACIÓN N° 07/2010”

Art. 35.- El docente priorizará ante todo el bienestar de los animales, manejarlos con cuidado y consideración, evitando ante todo, causarles daño físico o emocional.

Art. 36.- El profesor en situaciones de emergencia (accidentes de tránsito, incendios, inundaciones y otras catástrofes naturales), auxiliará a los animales enfermos o indefensos, en la medida de sus posibilidades y recursos, promoviendo esta actitud entre los miembros de la sociedad.

Art. 37.- El docente conocerá y estará capacitado para aplicar las técnicas más adecuadas para manejo del dolor, así como de eutanasia, en las especies de animales que estén al servicio de la docencia e investigación.

TÍTULO VIII

De los animales utilizados en investigación

Capítulo I

Manejo ético de animales de investigación

Art. 38.- El investigador llevará a cabo la experimentación con animales sólo cuando el objetivo de la investigación lo justifique ampliamente y el protocolo haya sido aprobado correspondientemente por la Comisión General de Ética (C.G.E.).

Art. 39.- La comisión de evaluación de anteproyectos de investigación, tesis de grado y posgrado deberá solicitar a la C.G.E. el parecer del protocolo de investigación de trabajos experimentales.

Art. 40.- El docente no participará ni apoyará experimentos con animales, cuando carezcan de verdadera justificación científica, se puedan anticipar de antemano los resultados de la investigación o no contribuyan de una manera importante e indispensable al conocimiento científico.

Art. 41.- El profesor involucrado en la investigación científica con animales, ya sea como investigador, tutor o miembro de algún trabajo científico deberá procurar:

- a. Reducir el número de animales utilizados para tener resultados estadísticos significativos.
- b. Refinar los métodos y técnicas del experimento procurando el bienestar de los animales. Cuidar que los estudios que requieran la muerte del animal se lleven a cabo sólo a través de métodos de eutanasia establecidos en las normas nacionales e internacionales.



Misión: “Aportar a la sociedad Profesionales Veterinarios con compromiso social”
Visión: “Ser una Institución de excelencia de las Ciencias Veterinarias en el Paraguay”





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS

Casilla de Correo N° 1061 – Tel. 585 574 – 585 575
Fax: 58 55 77 – E-mail: veterin@vet.una.py
San Lorenzo – Paraguay



“CARRERA ACREDITADA A NIVEL NACIONAL POR RESOLUCIÓN N° 39/2010 Y MERCOSUR POR ACUERDO DE ACREDITACIÓN N° 07/2010”

- c. Reemplazar a los animales experimentales por modelos alternativos siempre que sea posible, procurando usar órganos aislados, cultivos celulares, simuladores multimedia o modelos matemáticos.
- d. Observar normas nacionales e internacionales en materia de uso, cuidado y muerte de animales de laboratorio o para investigación.

Art. 42.- El profesional no realizará procedimientos que causen dolor o incapacidad física a los animales. Cualquier maniobra con fines médicos o zootécnicos que provoque sufrimiento, debe llevarse bajo trato digno, neuroleptoanalgesia o anestesia general.

TÍTULO IX

De la conformación de la Comisión General de Ética

Art. 43.- La Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de Asunción constituye una Comisión General de Ética (C.G.E.), cuya integración, requisitos, funcionamiento y validación se especifican a continuación:

a. Integración

- I. La Comisión General de Ética (C.G.E.) está integrada por ocho (8) sujetos obligados seleccionados por el Consejo Directivo y conformado por:
 - Tres (3) docentes.
 - Un (1) representante de la comisión de evaluación de anteproyectos de investigación y tesis de grado y posgrado.
 - Tres (3) estudiantes.
 - Un (1) funcionario administrativo.

b. Requisitos

Las personas que integran la C.G.E. deben cumplir con las siguientes condiciones:

- I. Reconocida trayectoria ética y moral en su vida pública.
- II. Comprobada honestidad e idoneidad profesional y conductual.

c. Funcionamiento

- I. El Consejo Directivo de la F.C.V. – U.N.A. escogerá entre los seleccionados un Presidente y un Secretario.
- II. Los docentes y funcionarios administrativos de la C.G.E. serán nominados por un período de tres (3) años, pudiendo ser confirmados por otro periodo. Los estudiantes durarán dos (2) años en sus funciones.
- III. Su función es de carácter honorífica.
- IV. Las conclusiones de la C.G.E. tendrán carácter de dictamen no vinculante.
- V. El Consejo Directivo será la última instancia en aprobar o no el dictamen correspondiente.



Misión: "Aportar a la sociedad Profesionales Veterinarios con compromiso social"
Visión: "Ser una Institución de excelencia de las Ciencias Veterinarias en el Paraguay"





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS

Casilla de Correo N° 1061 – Tel. 585 574 – 585 575
Fax: 58 55 77 – E-mail: veterin@vet.una.py
San Lorenzo – Paraguay



“CARRERA ACREDITADA A NIVEL NACIONAL POR RESOLUCIÓN N° 39/2010 Y MERCOSUR POR ACUERDO DE ACREDITACIÓN N° 07/2010”

d. Validación

- I. Acudir a un comité de ética reconocido internacionalmente y gestionar su reconocimiento nacional y regional.

TÍTULO X

De la Comisión General de Ética

Art. 44.- Son deberes y atribuciones de la C.G.E.:

- a. Velar por el cumplimiento del presente código de ética.
- b. Divulgar, desarrollar y propiciar el conocimiento y la asimilación del código por parte de todo el demos universitario.
- c. Interpretar el alcance del código cuando le sea solicitado o surjan dudas en medio de una situación o proceso sobre el cumplimiento del mismo.
- d. Establecer sus normas internas de trabajo y organización.
- e. Generar dictamen y elevar al Decano y Consejo Directivo.
- f. Evaluar el manejo y utilización de animales contemplando su bienestar en los trabajos de investigación.

TÍTULO XI

De las medidas disciplinarias

Art. 45.- Se establecen como medidas disciplinarias:

- a. Advertencia.
- b. Amonestación verbal y escrita.
- c. Suspensión laboral.
- d. Sumario administrativo.
- e. Destitución y cancelación de la matrícula.

TÍTULO XII

De las faltas y recomendaciones

Art. 46.- Ante el incumplimiento o transgresión del presente código, la C.G.E. queda facultada para emitir dictámenes ajustados al Reglamento General Disciplinario de la U.N.A.

a. De las faltas

El incumplimiento de una o varias de las disposiciones del presente código, origina las faltas éticas, las que de acuerdo a su gravedad, reincidencia, circunstancias y daños

Misión: “Aportar a la sociedad Profesionales Veterinarios con compromiso social”
Visión: “Ser una Institución de excelencia de las Ciencias Veterinarias en el Paraguay”





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS

Casilla de Correo N° 1061 – Tel. 585 574 – 585 575

Fax: 58 55 77 – E-mail: veterin@vet.una.py

San Lorenzo – Paraguay



“CARRERA ACREDITADA A NIVEL NACIONAL POR RESOLUCIÓN N° 39/2010 Y MERCOSUR POR ACUERDO DE ACREDITACIÓN N° 07/2010”

causados, juzgados por la C.G.E. en sus respectivos ámbitos, darán lugar a las recomendaciones correspondientes.

Una falta ética podrá representar, al mismo tiempo, faltas académicas y/o administrativas, las que serán aclaradas según lo establecen el estatuto de la U.N.A. y los reglamentos disciplinarios vigentes.

b. De las recomendaciones

La C.G.E. cuando identifique y compruebe una violación a las normas de conducta contenidas en el presente código de ética procederá de la siguiente manera:

- a. Convocará a la persona inmersa en la falta, haciéndola notar la transgresión al código de ética y expresándola de manera verbal las sugerencias y recomendaciones que se consideren para que esta falta no vuelva a reincidirse y que realice su descargo correspondiente para demostrar lo contrario.
- b. Cuando el involucrado repite la falta al código de ética, la C.G.E. le comunicará por escrito las referidas sugerencias y recomendaciones.
- c. En caso de que la transgresión al código de ética implique una falta académica, administrativa y/o penal, la C.G.E. elevará al Consejo Directivo y Decanato el dictamen correspondiente para su análisis, para que estos tomen las medidas que corresponda.
- d. Respecto a los protocolos de investigación, la C.G.E. convocará a los responsables investigadores cuando amerite el tema en cuestión y elevará sus correspondientes recomendaciones.

TÍTULO XIII

De las estrategias de difusión

Art. 47.- Las autoridades legalmente constituidas y todo el demos universitario arbitrarán los recursos comunicacionales que aseguren la difusión y comprensión del código de ética de la F.C.V. – U.N.A. A través de:

- a. TIC´s
- b. Carteles y trípticos
- c. Conferencias y talleres
- d. Grupos pequeños de análisis
- e. Retroalimentación de estudiantes
- f. Retroalimentación de personal administrativo y docente.

En este sentido, toda la comunidad educativa deberá conocer el contenido y alcance de este documento y lo más importante, comprometerse formalmente a su cumplimiento y aplicación.



Misión: Aportar a la sociedad Profesionales Veterinarios con compromiso social.
Visión: Ser una Institución de excelencia de las Ciencias Veterinarias en el Paraguay.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS

Casilla de Correo N° 1061 – Tel. 585 574 – 585 575

Fax: 58 55 77 – E-mail: veterin@vet.una.py

San Lorenzo – Paraguay



“CARRERA ACREDITADA A NIVEL NACIONAL POR RESOLUCIÓN N° 39/2010 Y MERCOSUR POR ACUERDO DE ACREDITACIÓN N° 07/2010”

TÍTULO XIV

De las disposiciones transitorias

Art. 48.- Este código de ética entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación del Consejo Directivo de la F.C.V. y su homologación por el Consejo Superior Universitario.

Art. 2º.- Comunicar, copiar y archivar.


PROF. DRA. AZUCENA DAYSY CABRERA DE GOMEZ
Presidenta del Consejo Directivo – Decana

Ante mi,


PROF. DRA. HALEYDIS ROSA ORTIZ MEZA
Secretaria del Consejo Directivo

